

diagnosticcentro

CDA Y ESTACIÓN DE SERVICIO

RESOLUCIÓN N°.

(073) 05 DIC 2024

"Por medio de la cual SE APRUEBA REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL
CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ DE RISARALDA SAS"

La suscrita Gerente de la Sociedad Centro de Diagnóstico Automotor de Risaralda S.A.S designada mediante Acta de Junta Directiva No. 04 del 5 de marzo y Acta de Posesión de fecha 8 de marzo del 2024; debidamente registrada en la Cámara de Comercio de Pereira; en uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

Que el decreto 1072 de 2015 por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo estipula la obligatoriedad de implementar un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, dentro del cual se debe establecer el "REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL".

Que la resolución 2400 de 1979 por medio de la cual se expide las disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad reglamentadas en la presente Resolución, se aplican a todos los establecimientos de trabajo, sin perjuicio de las reglamentaciones especiales que se dicten para cada centro de trabajo en particular, con el fin de preservar y mantener la salud física y mental, prevenir accidentes y enfermedades profesionales, para lograr las mejores condiciones de higiene y bienestar de los trabajadores en sus diferentes actividades.

Que la empresa tiene establecido el Reglamento De Higiene Y Seguridad Industrial integrado al Sistema de Gestión de Calidad.

Se hace necesario aprobar el Reglamento De Higiene Y Seguridad Industrial mediante acto administrativo y garantizar su integración con el Sistema de gestión de calidad.

En razón de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO 1. Apruébese el REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL para el Centro de Diagnóstico Automotor de Risaralda SAS así:

ARTICULO 2. : La empresa se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una adecuada y oportuna prevención de los



personal
calificado



garantía
de calidad



garantía
de servicio



Av. de las Américas No. 19 – 50
PBX +57 (606) 311 689 +57 311 6323193
Pereira – Risaralda - Colombia
gerencia@diagnosticentroda.com
www.diagnosticentroda.com
[@diagnosticentroda](https://www.facebook.com/diagnosticentroda)

CDA Y ESTACIÓN DE SERVICIO

accidentes laborales y enfermedades laborales, de conformidad con los artículos 34, 57, 58, 108, 205, 206, 217, 220, 221, 282, 283, 348, 349, 350 y 351 del Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 9 de 1979, Resolución 2400 de 1979, Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986, Resolución 1016 de 1989, Resolución 6398 de 1991, Ley 776 de 2002, Resolución 1401 del 2007, Resolución 1409 del 23 de julio de 2012, Resolución 1409 de 2012, Resolución 1918 de 2009, Ley 1010 de 2006, Resolución 2013 de 1986, Ley 1503 de 2011, Decreto 2851 de 2013, Resolución 1356 del 2012, Resolución 1356 del 2008, Resolución 656 de 2012, Resolución 1477 de 2014, Decreto Nacional 1477 de 2014, Ley 1562 de 2012, Decreto 1072 del 2015, Resolución 0312 de 2019, Resolución 777 de 2021 y demás normas que con tal fin se establezcan.

ARTICULO 3. La empresa se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST, de conformidad con lo establecido por el Decreto 614 de 1984, resolución 2013 de 1986, resolución 1016 de 1989, Ley 776 de 2002, Resolución 1401 del 2007, la Ley 1562 del 2012 y el Decreto 1443 de 2014, Decreto 1072 de 2015 y Resolución 0312 de 2019.

ARTICULO 4. La Empresa se compromete a destinar los recursos necesarios para desarrollar actividades permanentes de conformidad con el programa de salud ocupacional, elaborada de acuerdo al Decreto 614 de 1984, Decreto 1295 de 1994, Ley 1562 del 2012, Decreto 1443 de 2014 y Resolución 0312 de 2019 el cual contempla como mínimo los siguientes aspectos del Proceso de Gestión Preventiva:

Procedimiento de Medicina Preventiva y del Trabajo: Orientado a promover y mantener el más alto grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores. En todos los oficios, prevenir cualquier daño a su salud, ocasionado por las condiciones de trabajo, protegerlos en su empleo de los riesgos generados por la presencia de agentes y procedimientos nocivos, colocar y mantener al trabajador en una actividad acorde con sus aptitudes fisiológicas y psicosociales. Resolución 1016 del 89 Art. 10.

Procedimiento de Higiene y Seguridad Industrial: Dirigido a establecer las mejores condiciones de Saneamiento Básico Industrial y crear las tácticas que conllevan a controlar los factores de riesgos que se originen en los lugares de trabajo y que puedan ser causa de enfermedades, desconfort o accidentes laborales. Resolución 2400 de 1979.

Objetivos:

- Identificar los peligros, evaluar y valorar los riesgos y establecer los respectivos controles.
- Proteger la seguridad y salud de todos los trabajadores, mediante la mejora continua del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST en la empresa.
- Cumplir la normatividad nacional vigente aplicable en materia de riesgos laborales.



personal
certificado



servicio
garantizado



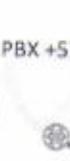
garantía
de servicio



SG
Sist. Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo



ONAC
ACREDITADO



Facebook
Instagram

Av. de las Américas No. 19 – 50
PBX +57 (606) 311 689 • +57 311 6323193
Pereira – Risaralda - Colombia
gerencia@diagnosticentroda.com
www.diagnosticentroda.com
[@diagnosticentroda](https://www.facebook.com/diagnosticentroda)

- Brindar los recursos estructurales, humanos y financieros necesarios y suficientes para la correcta implementación del SG-SST.

ARTÍCULO 5 Los riesgos existentes en la empresa están constituidos principalmente por:

CLASIFICACIÓN

CLASE DE PELIGRO	DESCRIPCIÓN
BIOLOGICO	Virus. SARS-COVID-19: Contacto entre personas Bacterias.
QUIMICO	Líquidos / rocíos. Gases y vapores.
BIOMECANICOS	Cargas Físicas: estática De pie o sentado Movimientos repetitivos: extremidades superiores. Postura prolongada: Mantenida de pie y sentado. Esfuerzo: movimientos repetitivos.
MECANICO	Uso o manipulación de herramientas manuales. Interface persona- tarea (conocimientos, habilidades en relación con la demanda de la tarea, iniciativa, autonomía y reconocimiento, identificación de la persona con la tarea y la organización).
PSICOSOCIAL	Gestión organizacional (estilo de mando, pago, contratación, participación, inducción y capacitación, bienestar social, evaluación del desempeño, manejo de cambios) Características del grupo social de trabajo (relaciones, cohesión, calidad de interacciones, trabajo en equipo) Daños generados por acoso laboral (Acoso laboral sexual, discriminación, violencia contra la mujer, etc.)
LOCATIVO	Locativo (sistemas y medios de almacenamiento), superficies de trabajo (irregulares, deslizantes, con diferencia del nivel), condiciones de orden y aseo, (caídas de objeto)



Av. de las Américas No. 19 – 50
PBX +57 (606) 311 689 • +57 311 6323193
Pereira – Risaralda - Colombia
gerencia@diagnosticcentroda.com
www.diagnosticcentroda.com
[@diagnosticcentroda](https://www.facebook.com/diagnosticcentroda)



Físicos	Golpes de calor (por radiaciones solares) Ruido intermitente
CONDICIONES DE SEGURIDAD	Accidentes de tránsito (Domicilios, conductores y demás personal de mensajería) Públicos (robos, atracos, asaltos, atentados, de orden público, etc.) Eléctrico (alta y baja tensión, estática)
CONDICIONES AMBIENTALES	Sismo. Terremoto. Vendaval. Precipitaciones, (lluvias, granizadas, heladas)

PARAgraFO. A efecto que los riesgos contemplados en el presente artículo, no se traduzcan en accidente de trabajo o en enfermedad laboral, la empresa ejerce su control en la fuente, en el medio transmisor o en el trabajador, de conformidad con lo estipulado en el sistema gestión de la seguridad y salud en el trabajo, el cual se da a conocer a todos los trabajadores al servicio de ella.

ARTICULO 6. La Empresa y sus trabajadores darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implantación de las actividades de medicina preventiva y del trabajo, higiene y seguridad industrial, que sean concordantes con el presente Reglamento con el Sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo de la empresa.

PARÁGRAFO. Como obligaciones de los trabajadores en relación con la protección de su salud en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo se encuentran entre otras las siguientes:

- Procurar el cuidado integral de su salud.
- Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud.
- Cumplir las normas del SG-SST.
- Informar oportunamente al empleador acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo.
- Participar en las actividades de capacitación el SG-SST.
- Contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.


 personal
certificado

 calidad
garantizada

 garantía
de servicio


Av. de las Américas No. 19 – 50
PBX +57 (606) 311 689 • +57 311 6323193
Pereira – Risaralda - Colombia
gerencia@diagnosticentroda.com
www.diagnosticentroda.com
[Facebook](https://www.facebook.com/diagnosticentroda) [Instagram](https://www.instagram.com/diagnosticentroda/) [LinkedIn](https://www.linkedin.com/company/diagnosticentroda/)

diagnosticéntro

CDA Y ESTACIÓN DE SERVICIO

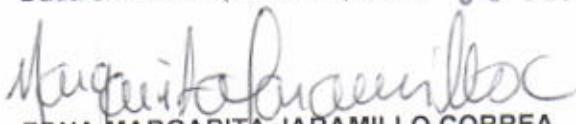
ARTICULO 7. La Empresa ha implantado un procedimiento de inducción del trabajador a las actividades que debe desempeñar, capacitándolo respecto a las medidas de prevención y seguridad que exija el medio ambiente laboral y el trabajo específico que vaya a realizar.

ARTICULO 8. Este reglamento permanecerá exhibido, en por lo menos dos lugares visibles de los locales de trabajo, junto con la Resolución aprobatoria, cuyos contenidos se dan a conocer a todos los trabajadores en el momento de su ingreso.

ARTICULO 9. Comuníquese al funcionario responsable del SG-SST para su respectiva publicación y socialización y a la Asesora de Control Interno y Calidad para garantizar su adecuada integración al Sistema de Gestión de Calidad (SGC) del Centro de DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE RISARALDA S.A.S.

ARTICULO 10. El presente reglamento entra en vigencia a partir de la fecha de su publicación y durante el tiempo que la organización lo conserve sin cambios sustanciales, las condiciones existentes en el momento de su aprobación, tales como actividad económica, métodos de producción, instalaciones locativas o cuando se dicten disposiciones gubernamentales que modifique las normas del Reglamento o que limiten su vigencia.

Dada en Pereira (Risaralda) a los, 05 DIC 2024


EDNA MARGARITA JARAMILLO CORREA
Gerente

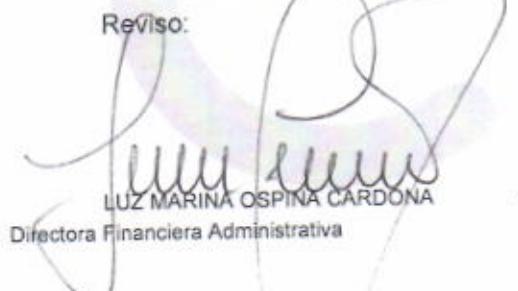

NATALIA CARVAJAL GÓMÉZ
Asesora Jurídica

Proyectó:



CGI COLOMBIA
Seguridad y Salud en el Trabajo

Revisó:


LUZ MARINA OSPINA CARDONA
Directora Financiera Administrativa

Asesor



personal
certificado



calidad
garantizada



garantía
de servicio



Av. de las Américas No. 19-50
PBX +57 (606) 311 689 • +57 311 6323193
Pereira - Risaralda - Colombia
gerencia@diagnosticentro.com
www.diagnosticentro.com
@diagnosticentrosas